

082-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas cuarenta y tres minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el siete de enero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Goicoechea, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Ari Morales Picado, cédula de identidad 113730792, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario; Adriana Garro Jiménez, cédula de identidad 111810867, como delegada territorial suplente; Carlos Alberto Hernández Espinoza, cédula de identidad 601770059 y Johel Adolfo Vargas Sandoval, cédula de identidad 304670457, como delegados territoriales suplentes, fueron nombrados en ausencia. El partido político en fecha doce de enero de los corrientes presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, copia de las cartas de aceptación, no obstante, es requisito para su validez, la presentación de las cartas originales.

Asimismo, Ari Morales Picado y Adriana Garro Jiménez, designadas como delegado territorial propietario y delegada territorial suplente, respectivamente, no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual el partido político deberá celebrar una nueva asamblea para designar los puestos citados. Es oportuno aclarar que en este caso no se podrá omitir la designación del delegado territorial suplente, en virtud de que la nómina no

cumpliría con el principio de paridad de género, a menos que un delegado suplente masculino renuncie a su cargo.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario propietario y cuatro delegados territoriales (1 propietario y 3 suplentes), los cuales deberán cumplir con los requisitos de paridad de género e inscripción electoral. Se le hace saber a la agrupación política que la designación de los cargos de secretario y delegado propietario, deberán recaer en hombres, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Animalista San José deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 219-2016, Partido Animalista San José.

Ref: 439,535-2017